

1 ABR 2007

Módulos: **RETENCIÓN del 1%** aplicable a partir de **21 de Abril** a determinadas actividades en Estimación Objetiva

El Consejo de Ministros de 30-3-2007 ha aprobado el nuevo Reglamento del IRPF que establece, entre otras, la obligación de practicar **retención de un 1% a partir del 21 Abril 2007** sobre el rendimiento íntegro, de determinadas actividades en Estimación Objetiva -módulos- : **actividades de fabricación, construcción o de transporte de mercancías.**

Esta medida persigue una función de control y prevención del fraude.

El responsable de la retención e ingreso será el pagador.

El método de estimación objetiva no podrá aplicarse si el volumen de rendimientos íntegros (facturación) en el año inmediato anterior superó **450.000 euros** anuales.

Para dicho límite se tendrán en cuenta también las actividades realizadas por el **cónyuge, descendientes y ascendientes**, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que las actividades desarrolladas sean idénticas o similares.

Se entenderá que son idénticas o similares las actividades

clasificadas en el mismo grupo en el I.A.E.

- Que exista una dirección común de tales actividades, compartiéndose medios personales o materiales.

El **plazo de renunciaciones y revocaciones** al método de estimación objetiva abarcará hasta el **20 de abril de 2007**, tendrá efectos para un periodo **mínimo de tres años** y supondrá la inclusión en el método de estimación directa simplificada para todas sus actividades.

I.A.E.	ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFECTADAS POR LA RETENCIÓN DEL 1%
314 y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4,5,6,7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1,2,3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.



91 386 10 46
info@impoconta.es
www.impoconta.es

IMPOCONTA
ASESORÍA DE EMPRESAS
C/ Valdeverdeja, 21
28039 - Madrid

505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas.